

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### SUMARIO

#### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial Veterinaria.—  
*Circular.*

Junta provincial de Beneficencia.—  
*Circular.*

Movilización de Industrias Civiles.—  
*Anuncio.*

Fiscalía de la Vivienda.—*Anuncio.*

Sección Agronómica.—*Circular.*

Comisión provincial de incautación  
de bienes de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal  
*Edictos de Ayuntamientos.*

Entidades menores  
*Edictos de Juntas vecinales.*

Administración de Justicia  
Tribunal provincial de lo contencio-  
so-administrativo de León.—  
*Anuncio.*

#### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 13

Habiéndose presentado la Epizootia de Carhunco Sintomático en el ganado existente en el pueblo de Villahibiera (Ayuntamiento de Valdepolo), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Villahibiera (Ayuntamiento de Valdepolo), señalándose como zona sospechosa todos los terrenos que comprende el término del citado pueblo; como zona infecta, el pueblo anteriormente indicado, y zona de inmunización, el casco del pueblo de Villahibiera.

Las medidas sanitarias que han sido adoptas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*Vicente Sergio Orbaneja*

#### Junta Provincial de Beneficencia

#### CIRCULAR

A pesar de la cuidadosa vigilancia que las Autoridades mantienen en relación con las suscripciones y cuestaciones, aun son bastantes las que se verifican en condiciones de clandestinidad, y siendo necesario poner coto a esta anomalía, esta Junta Provincial de Beneficencia, recuerda a todos las disposiciones vigentes de 21 y 26 de Noviembre y 29 de Diciembre de 1936, la Circular de S. E. el Jefe del Estado de 13 de Febrero de 1937, la Orden de 22 de Julio del mismo año y la del Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales de 25 de Febrero último, en las que se reitera la forma y modo de autorización de aquellas que solo pueden concederse por la Jefatura Nacional del Servicio, previo informe de esta Junta Provincial.

Por los Alcaldes y demás Autoridades, además de dar a esta Orden la mayor publicidad, se extremará la vigilancia de suscripciones, cuestaciones, rifas y espectáculos, que al no tener autorización legal habrán de reputarse clandestinas, dando cuenta inmediatamente de ellos a esta Junta para la aplicación a sus titulares, del máximo de multa por la desobediencia. Procurando, además, que esta Orden tenga la mayor publicidad.

León, 3 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente  
de la Junta Provincial de Beneficencia,  
*José Luis Ortiz de la Torre*

#### Movilización de Industrias Civiles

#### ANUNCIO

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Delegado Provincial de Movilización de Industrias Civiles, para el que he sido nombrado con fecha 21 del corriente.

Lo que se pone en conocimiento de los Directores y Gerentes de las industrias de esta provincia, a fin de que se dirijan a esta Delegación (Plaza de la Catedral, núm. 8), en todos los asuntos relacionados con ella.

León, 28 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Delegado Provincial, Antonio Martín Santos.

#### FISCALÍA DE LA VIVIENDA

#### DELEGACIÓN DE LEÓN

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por esta Fiscalía Provincial de la Vivienda, para la confección del Avance del Registro

Sanitario y Cuestionario Higiénico Sanitario y no habiendo remitido dichos documentos los municipios que abajo se señalan, se concede un nuevo plazo hasta el día 15 del corriente para que los señores Inspectores municipales de sanidad y en los Ayuntamientos donde no existan éstos por los señores Alcaldes y Secretarios los envíen sin excusa ni pretexto alguno antes de la fecha señalada, siendo severamente sancionados los que dejen de cumplir la presente Orden o pongan obstáculos a su cumplimiento.

Al mismo tiempo, y para evitar devoluciones de documentos, se advierte que los datos a consignar se referirán todos al pueblo de la Ficha respectiva y no a la demarcación municipal.

También se advierte una vez más, que el plazo para la remisión de las Fichas para el medio rural y las de ciudades y villas termina el día último del mes corriente, no concediéndose más plazo que el señalado.

León, 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Fiscal Delegado, Ramón Cañas.

#### Ayuntamientos que se citan

Albares de la Ribera.  
La Antigua.  
Los Barrios de Sala.  
Benuza.  
Boñar.  
Calzada del Coto.  
Camponaraya.  
Cármenes.  
Carracedelo.  
Castrillo de la Cabrera.  
Castrocontrigo.  
Cea.  
Encinedo.  
La Ercina.  
Galleguillos de Campos.  
Garrafe.  
Molinaseca.  
Noceda.  
Oencia.  
Las Omañas.  
Palacios del Sil.  
Paradaseca.  
Páramo del Sil.  
Peranzanes.  
Pola de Gordón.  
Rodiezmo.  
San Andrés del Rabanedo.  
San Esteban de Valdueza.  
San Justo de la Vega.  
Santa Colomba de Curueño.

Sobrado.  
Trabadelo.  
Valdelugueros.  
Valdemora.  
Valderrueda.  
Vega de Almanza.  
Vegas del Condado.  
Villablino.  
Villagatón.  
Villares de Orbigo.  
Villazala.  
Villazanzo de Valderaduey.

En cumplimiento de órdenes del Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, esta Fiscalía Provincial hace un llamamiento a todos los señores Arquitectos de este Colegio Oficial para que en un plazo de dos meses a partir de hoy, puedan presentar en esta Fiscalía proyectos de viviendas para el medio rural, adaptables a las diferentes zonas de esta provincia.

Al mismo tiempo se requiere a los Sres. Ingenieros para que en el mismo plazo presenten proyectos de Saneamiento, evacuación de excretas y cuantos crean oportunos para el mejoramiento de la vida rural.

De cada proyecto se presentarán dos ejemplares compuestos por lo menos de los siguientes documentos: Planos, Memoria y Presupuesto.

Conociendo el gran patriotismo de todos los facultativos antes aludidos, esta Fiscalía Provincial de la Vivienda, espera el concurso de todos para así contribuir a los deseos de nuestro Caudillo de hacer de nuestra Patria la España Una, Grande y Libre que todos deseamos.

Por Dios, por España y por la Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Fiscal Delegado, Ramón Cañas.

## Sección Agronómica

### CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad se señalan los siguientes precios por 100 kilogramos de Nitrato recientemente distribuido o en distribución, para mercancía envasada sobre almacén de mayoristas:

León.. . . . .	38,65 pesetas.
Sahagún .....	37,60 »
Burgo Ranero.....	37,90 »
Santas Martas. . .	38,10 »

Palanquinos. ....	38,35 pesetas.
Villagangos.. ....	39,00 »
Veguellina,.. ....	39,20 »
Astorga .....	39,50 »
Valderrey... ..	39,60 »
Vega Magaz .....	39,70 »
La Bañeza.....	39,85 »
Bembibre.....	39,75 »
Ponferrada... ..	39,90 »
Toral de los Vados.	40,00 »
Villafranca. ....	40,10 »
Valencia .. ....	38,95 »
Valderas .....	39,35 »

En almacenes situados en localidades fuera de la línea de ferrocarril se podrá recargar 5 céntimos por kilómetro de distancia a la más próxima estación.

Para las ventas de los detallistas regirán precios recargados en 0,75 pesetas.

Si el comprador adquiere la mercancía sobre vagón se le hará una bonificación de 0,30 pesetas. Si facilita el saco podrá descontarsele 1,60 pesetas y si carga a granel se descontará 1,80 pesetas.

La mercancía vendida en sacos de 50 kilos, podrá aumentarse en 0,25 pesetas por saco y si lo fuere de 70 kilos en 0,20 pesetas.

Este precio se determinará a base de mercancía procedente de Santander, excepto para Cistierna que se fija base Bilbao.

Bajo la responsabilidad consiguiente no se podrá alterar este precio bajo ningún pretexto. Para toda duda deberá consultarse a esta Jefatura que determinará lo procedente.

León, 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Isidro Aguado Smolinski.

## Comisión provincial de incautación de bienes de León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aquiles Alvarez, vecino de Caboalles de Arriba; Felipe Mallada Monco, vecino de Villablino; Tomás García Barreiro, vecino de Villager; Enrique Villar Otero, vecino de Villablino; Saturnino Incógnito Alvarez, vecino

de Rabanal de Abajo; Josefa Santos Alvarez, vecina de La Cueta; José Gegundez López, vecino de Caboalles, y Hermenegildo García González, vecino de Caboalles, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe González Lanaza, vecino de Valle, y Estéfana Castro Castañón, vecina de Solana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serapio Nieto Barbao, vecino de Paramo del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 25 de Febrero de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Morete Araujo, vecino de Paramo del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Fernández del Valle, vecino de La Vecilla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Gradefes

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar hasta el 20 de Marzo próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, todas las altas y bajas, para ser incluidos en el apéndice al amillaramiento, acreditando previamente el pago a la Hacienda pública de los derechos reales a que estén sujetos.

Gradefes, 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadórniga.

### Ayuntamiento de Lucillo

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

La rectificación del padrón de habitantes hecha por este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hasta el día 14 del próximo mes de Abril, inclusive, se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en la riqueza rústica y pecuaria, para la formación del apéndice al amillaramiento del año 1939, acreditando previamente haber pagado a la Hacienda pública los derechos reales por la última transmisión, requisito indispensable para ser admitidas.

Pasado dicho día, no serán atendidas.

Lucillo, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Sampedro.

### Ayuntamiento de Castilfalé

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del reportamiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1938, se hallan las respectivas listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castilfalé, 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Amando del Valle.

### Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Confeccionado el repartimiento de exacciones municipales, relativo a derechos de reconocimiento de reses de cerda, aprovechamiento de pastos en el común de vecinos, y el arbitrio del consumo de carnes y bebidas, para el corriente ejercicio de 1938, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día 28 del presente mes de Febrero, al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, a 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Antón.

### Ayuntamiento de Sahagún

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, en sus dos partes, personal y real, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y

tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Sahagún, a 2 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Cuenca.

#### *Ayuntamiento de Villamol*

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 del mes de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamol, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

#### *Ayuntamiento de Oseja de Sajambre*

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, finidos los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Oseja de Sajambre, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

#### *Ayuntamiento de Mansilla Mayor*

Rendidas por el Alcalde y Depositario, e informadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas de caudales y presupuestos del ejercicio de 1937, quedan de manifiesto al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales, y en los ocho siguientes, pueden ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean pertinentes.

Mansilla Mayor, a 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Vega.

#### *Ayuntamiento de Ardón*

Ignorándose el paradero del mozo Jacinto Fernández Martínez, hijo de José y de Elvira, incluido en el alistamiento del año 1938, se le cita por medio del presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 13 del mes de Marzo próximo, y se le previene que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Ardón, a 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victorino Pérez.

#### *Ayuntamiento de Chozas de Abajo*

Acordada la prórroga del presupuesto ordinario de 1937, para regir durante el año 1938, se expone al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Chozas de Abajo, 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fabián Fierro.

## Entidades menores

#### *Junta vecinal de Reliegos*

Formado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1938, se halla expuesto al público en casa del Secretario por el plazo de quince días, durante los cuales todo vecino tiene derecho a examinarle y formular contra el mismo las reclamaciones que crea pertinentes.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Reliegos, 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Pedro Sautamarta.

#### *Junta vecinal de Herreros de Jamuz*

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en Secretaría por un plazo de quince días, y tres más, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Herreros de Jamuz, 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Saturnino Galbán.

#### *Junta vecinal de Villacintor*

Formado el presupuesto ordinario para el año 1938, así como las ordenanzas para la exacción de los impuestos incluidos en el mismo, quedan expuestos al público, en la Depositaria de la Junta, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacintor, 21 Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Diego Caballero.

#### *Junta vecinal de Vilela*

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de 1938, se expone al público en casa del Presidente por espacio de quince días, durante cuyo plazo y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones por los interesados ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Vilela, 24 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco del Valle.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

#### *Pleito número 2 de 1938*

Iniciado por el Letrado Sr. Morán, en representación de D. Francisco Delgado Blanco, vecino de esta capital, contra el acuerdo fecha 24 de Noviembre de 1937, de la Comisión Gestora de la Diputación provincial, al denegarle su petición de que trimestralmente, o al menos semestralmente, se efectuase liquidación de los intereses que devengan las certificaciones de obras de construcción de un camino vecinal, del que es contratista, y que se acumulen esos intereses al importe de las certificaciones.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 36 de la Ley de 22 de Junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieren interés en el recurso y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

León, 24 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, R. Brugada.